

Central de Costa Rica en el artículo 14 del acta de la sesión 5477-2010, celebrada el 3 de noviembre del 2010,

considerando que:

1. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en artículo 5 del acta de la sesión 5471-2010, celebrada el 1 de setiembre del 2010, acordó poner en ejecución un Programa de Fortalecimiento de Reservas Internacionales para el período comprendido entre el 2 de setiembre del 2010 y el 31 de diciembre del 2011, que permitiera la adquisición de divisas en el Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX) hasta por US\$600 millones, en el entendido que se podrán hacer compras, como máximo, hasta por US\$50 millones por mes.
2. El artículo 95 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica faculta a esta Institución a comprar, vender y conservar, como parte integrante de sus reservas internacionales, toda clase de divisas, por sí mismo o por intermedio de los entes autorizados por la Junta, conforme a las condiciones, los requisitos y las demás especificaciones que ésta acordare.
3. Como parte de los acuerdos adoptados por este Directorio en el artículo 5 del acta de la sesión 5300-2006, del 13 de octubre del 2006, acto mediante el cual se estableció el actual régimen de banda cambiaria, se dejó contemplado en el numeral 3 de dicha disposición, que el Banco Central podrá participar en el mercado cambiario con el fin de atender sus propias necesidades y las del Sector Público no Bancario y, de manera discrecional, con el fin de contener presiones excesivas sobre el tipo de cambio que a su juicio correspondan a movimientos estacionales o especulativos, para cuyo efecto podrá realizar operaciones directas o utilizar los instrumentos de negociación de divisas que estime convenientes de conformidad con la normativa vigente.
4. El superávit observado en el mercado cambiario indica que es posible adquirir una mayor cantidad de divisas sin generar presiones adicionales sobre el tipo de cambio.
5. Dada la coyuntura actual, es necesario dar mayor flexibilidad a la Administración del Banco Central en la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Reservas Internacionales.
6. La esterilización del efecto monetario del Programa de Fortalecimiento de Reservas Internacionales implica un incremento en el déficit del Banco Central, cuyo nivel continúa siendo compatible con los objetivos inflacionarios establecidos en el Programa Macroeconómico 2010-11.

acuerda, por mayoría y en firme:

modificar el límite máximo mensual del Programa de Fortalecimiento de Reservas Internacionales, acordado en el artículo 5 del acta de la sesión 5471-2010, del 1 de setiembre del 2010, para que en los meses de noviembre y diciembre del 2010 y del 2011 dicho límite máximo mensual se ubique en US\$100 millones y, en los meses restantes del 2011, dicho monto se sitúe en un máximo de US\$75 millones por mes.

Esta disposición no significa modificación alguna al límite global de adquisición de divisas en el MONEX de hasta US\$600 millones, acordado por este Directorio para el período comprendido entre el 2 de setiembre del 2010 y el 31 de diciembre del 2011.

La presente disposición rige a partir del 4 de noviembre del 2010.